

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA OVINA CANARIA DE PELO

Visto el Informe-propuesta del Jefe de Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera, en relación a la adaptación del programa de cría de la raza ovina Canaria de Pelo propuesto por la Asociación de Criadores de la Oveja Canaria de Pelo “OVICAN” y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución nº 440, de fecha 2 de diciembre de 1999, del Director General de Ganadería, se otorga el reconocimiento oficial para la llevanza del Libro Genealógico de la ovina Canaria de Pelo a la Asociación de Criadores de la Oveja Canaria de Pelo “OVICAN”, con CIF G385666568.

Segundo.- Mediante Resolución nº 199, de 19 de enero de 2012, de la Dirección General de Ganadería se aprueba el Programa de selección y mejora de la raza ovina Canaria de Pelo y mediante Orden de 5 de agosto de 2014, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas se aprueba la Reglamentación específica del Libro Genealógico de la raza ovina Canaria de Pelo, considerándose ambos actualmente aprobados en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, si bien resulta necesaria realizar una adaptación al nuevo marco y aprobar lo que en su conjunto se viene a denominar “programa de cría”.

Tercero.- Con fecha 31 de octubre de 2018 fue presentada por la Asociación de Criadores de la Oveja Canaria de Pelo “OVICAN” propuesta de Programa de cría de la raza ovina Canaria de Pelo para su aprobación.

Cuarto.- La Asociación de Criadores de la Oveja Canaria de Pelo “OVICAN” solicita la excepción para la promoción de animales de la sección auxiliar a la sección principal recogida en el artículo 17.b y en el punto 2, capítulo III, parte 1, del anexo II del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, al ser la raza ovina Canaria de Pelo una raza amenazada. Justifica dicha solicitud en la falta de machos reproductores de raza pura de esta raza disponibles para reproducción. Igualmente, en su programa de cría establece dos secciones anejas y las normas de inscripción en las distintas secciones del libro genealógico, requisitos ambos necesarios para la concesión de dicha excepción.

Quinto.- Una vez examinada la documentación aportada por la citada entidad, y tras algunas observaciones y modificaciones, se verifica que aquella reúne los requisitos establecidos en el artículo 8 y el anexo I parte 2 del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, así como los del artículo 8 del Real Decreto 45/2019, de 8 de





febrero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente esta Dirección General para dictar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el art. 12 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio, en relación con el artículo 9 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

Segundo.- El artículo 8 y el anexo I parte 2 del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal, establecen los requisitos que han de cumplir los programas de cría para su aprobación.

Tercero.- El apartado 2. del artículo 8 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre, establece los contenidos que deben tener los programas de cría para su aprobación, sin perjuicio de los requisitos exigidos por el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016.

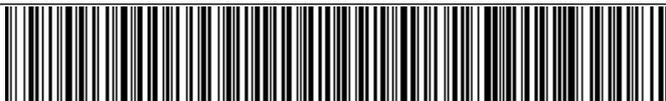
Cuarto.- En el expediente se ha seguido la tramitación oportuna y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puede prescindirse del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVO

Primero.- Aprobar a los efectos oportunos el Programa de Cría de la raza ovina Canaria de Pelo, que figura adjunto a la presente Resolución.

Segundo.- Conceder la excepción contemplada en el artículo 17.b y en el punto 2, capítulo III, parte 1 del anexo II del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, al ser la raza ovina





Canaria de Pelo una raza amenazada.

Que se notifique a los interesados la presente Resolución, poniendo en su conocimiento que la misma no agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Sector Primario, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Las Palmas de G.C.,

EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA
Juan Bernardo Fuentes Curbelo



PROGRAMA DE CRÍA DEL OVINO CANARIO DE PELO

VERSIÓN 1

ADAPTACIÓN AL REGLAMENTO (UE) 2016/1012 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 8 de junio de 2016 relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal («Reglamento sobre cría animal»)

Noviembre 2019

DATOS GENERALES	1
ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE CRÍA	3
INTRODUCCIÓN DESCRIPTIVA DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA	3
Evolución histórica de la raza y la Asociación	3
Censo de animales, explotaciones y distribución por Comunidades Autónomas	4
Rendimientos productivos de la raza	4
Implicaciones sociales, económicas y ambientales de la raza	4
LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA	5
Características de la raza, prototipo racial y sistema de calificación	5
Estructura del Libro Genealógico	7
PROGRAMA DE MEJORA - FINALIDAD: SELECCIÓN Y MEJORA	10
Objetivos y criterios de conservación	10
Descripción detallada de cada etapa del programa y cronograma	10
Control de rendimientos (criterio 6)	11
Obligaciones y derechos de los ganaderos colaboradores del programa	13
DIFUSIÓN DE LA MEJORA Y USO SOSTENIBLE DE LA RAZA	14
COMISIÓN GESTORA DEL PROGRAMA	15

OVICAN

ASOCIACIÓN DE CRIADORES
DE OVINO CANARIO DE PELO



DATOS GENERALES

1. **Nombre de la raza:** Ovino de Pelo Canario
2. **Finalidad del Programa de Cría (PC):** Mejora (Selección) y conservación
3. **Territorio geográfico sobre el que se aplica:** España.
4. **Excepciones y particularidades a las que se acoge la Asociación:** "Teniendo en cuenta que el Ovino Canario de Pelo está catalogado como raza en peligro de extinción y que de acuerdo con el censo publicado en el Sistema Nacional de Información de razas (ARCA), la tendencia es decreciente, la Asociación se quiere acoger a la excepción recogida en el punto 2, capítulo III del Anexo II del Reglamento (UE) nº 2016/1012 " No obstante lo dispuesto en el punto 1 del presente capítulo y en el punto 1, letra a), inciso i), del capítulo I, un Estado miembro o, si así lo decide, su autoridad competente mencionada en el artículo 4, apartado 3, podrá autorizar a una sociedad de criadores de razas puras que lleve a cabo un programa de cría en animales reproductores de raza pura de una raza amenazada de las especies bovina, porcina, ovina o caprina o de una raza ovina "rústica" a inscribir en la sección principal de su libro genealógico los animales descendientes de padres y abuelos registrados o inscritos en las secciones principal o anexa del libro genealógico de dicha raza".
5. **Participantes del Programa de Cría.**
 - 5.1. Relación de las **explotaciones colaboradoras** del programa: Al tratarse de un programa de mejora en funcionamiento, la relación de explotaciones colaboradoras es actualizada anualmente en el Sistema Nacional de Información de Razas, ARCA.
 - 5.2. **Otros participantes:** se indican en la **tabla 1**.

Tabla 1. Participantes en el programa de cría.

Actividades	Entidad subcontratada	Contacto
Centro cualificado de genética animal (Evaluación genética)	Grupo de Investigación AGR-218 "Mejora y Conservación de los Recursos Genéticos de los Animales Domésticos" del Dpto. de Genética de la Universidad de Córdoba	Juan Vicente Delgado Bermejo ld1debej@uco.es 957218706
Laboratorio de genética molecular animal (Análisis filiación)	Laboratorio de Genética Molecular Aplicada de la empresa Animal Breeding Consulting, S.L.	Amparo Martínez Martínez ib2mamaa@uco.es 957218708
Banco de germoplasma (Almacenamiento material reproductivo)	BIOMEGAN AGR-218 de la Universidad de Córdoba. ES01RS02B. Banco Canario de Germoplasma. Consejería de Agricultura. Gobierno de Canarias. En trámite.	Amparo Martínez Martínez ib2mamaa@uco.es 957218708
Centros de reproducción (recogida,	Centro de recogida de semen de pequeños rumiantes. Diputación	agropecuario@dipucordoba.es 957325300

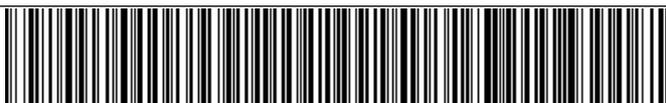


Tabla 1. Participantes en el programa de cría.

Actividades	Entidad subcontratada	Contacto
producción, almacenamiento material reproductivo)	Provincial de Córdoba. ES01RS020C. Centro de Reproducción. Consejería de Agricultura. Gobierno de Canarias. En trámite.	



ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE CRÍA

INTRODUCCIÓN DESCRIPTIVA DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA

Evolución histórica de la raza y la Asociación

La raza Ovina Canaria de Pelo se identifica hoy día con los antiguos ovinos deslanados que encontraron los conquistadores españoles en sus primeras incursiones en Canarias. Existiendo referencias de que estos ovinos fueron los primeros en llegar a las Islas del Caribe tras el descubrimiento de América, desde donde se extendieron por todo el continente. Colón en su segundo viaje portó estos animales desde la Isla de la Gomera. Mientras tanto, motivado por la transculturación aborigen desde el uso de cueros hacia los textiles, estos animales fueron transformados en productores de lana por retrocruzamientos con ovinos peninsulares de lana basta, dando lugar a la formación de otros grupos raciales como la Oveja Canaria de Lana.

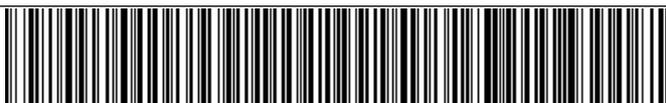
A lo largo del pasado siglo XX, algunos ganaderos entusiastas pusieron en marcha un programa de recuperación de la antigua raza utilizando nuevamente los retrocruzamientos, esta vez empleando sementales descendientes de reproductoras de raza Canaria de Pelo Venezolanas, sobre una base materna de ovejas Canarias lanadas.

En pocas generaciones se alcanzó la recuperación total de la raza y se inició un desarrollo espectacular de la misma ocupando un nicho zootécnico virgen hasta el momento, como fue la producción asociada a la explotación intensiva de vegetales bajo plástico donde no tuvieron competencia alguna dada su extraordinaria adaptación al trópico húmedo por su desvinculación de la esquila y escasas cualidades lactogénicas que las alejaba de las mastitis. Por tanto, podemos decir que esta raza es la única de la Unión Europea adaptada a este tipo de producciones, lo que le ha permitido dar el salto a la Península, donde ya cuenta con al menos tres rebaños que asisten regularmente a Ferias como la de Salamanca.

El gran desarrollo de la raza y la claridad de ideas de sus ganaderos fomentaron la tecnificación de su sistema de producción, destacando los aspectos genéticos y desarrollando el primer esquema de selección y actual de las Islas Canarias, pudiendo presentar en el año 2009 la primera evaluación genética de ovinos de pelo basada en metodología BLUP del mundo.

Hoy el programa genético de la raza es una realidad y está totalmente consolidado tanto en el control funcional, como en el seguimiento de las genealogías, mostrando una excelente planificación de la difusión de la mejora.

La Asociación de Criadores de Ovino Canario de Pelo (OVICAN) es la encargada de gestionar el programa genético, apoyándose en la dirección técnica de la Universidad de Córdoba y el apoyo técnico de la Universidad de La Laguna y del ICIA. Siendo reconocida mediante Resolución nº 440, de fecha 2 de diciembre de 1999 de la Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias, para la gestión y llevanza del libro genealógico de la raza mismo. Del mismo modo mediante la Orden de 5 de agosto de 2014 (BOC núm. 158 de 18 de agosto de 2014), de la Consejería de Agricultura, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, aprobó la Reglamentación Específica del Libro Genealógico de la raza, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre.



Censo de animales, explotaciones y distribución por Comunidades Autónomas.

Actualmente, la raza Ovina de Pelo Canaria está presente en tres Comunidades Autónomas, Andalucía, Castilla y León y Canarias, si bien la gran concentración de estos animales se ubica en las Islas Canarias y, especialmente, en las islas más occidentales. Los censos de la raza a 31 de diciembre de 2018, se exponen en la **tabla 2**.

Tabla 2. Censos de animales y distribución por Comunidades Autónomas a 31 de diciembre de 2018.

<i>Comunidad Autónoma de Canarias</i>			
Registro	Hembras	Machos	Totales
Auxiliar	1.287	--	1.287
Definitivo	43	2	45
Fundacional	1.082	10	1.092
Nacimientos	7	--	7
Totales	2.419	12	2.431
<i>Comunidad Autónoma de Andalucía</i>			
Registro	Hembras	Machos	Totales
Fundacional	10	0	10
Totales	10	0	10
<i>Comunidad Autónoma de Castilla y León</i>			
Registro	Hembras	Machos	Totales
Fundacional	10	0	10
Totales	10	0	10

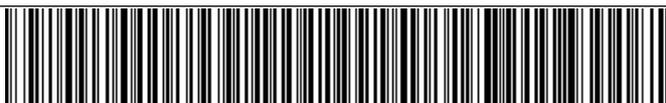
Rendimientos productivos de la raza.

La raza Ovina de Pelo Canaria se caracteriza por producir un cordero ligero de canal escasamente engrasada y un suave flavor. Si bien su máxima relevancia en el sector es como producto de abono natural para la explotación platanera y hortícola bajo plástico, donde ofrece importantes ingresos y contribuye a la competitividad de la explotación mixta. De cualquier modo, el valor del cordero se va imponiendo, a pesar de estar en una comunidad con las menores tasas de consumo de esta especie.

Lo más destacable de la producción de este ovino es que la consigue en un contexto tropical húmedo, manifestando escasos problemas zootécnicos y sanitarios por su extraordinaria adaptación.

Implicaciones sociales, económicas y ambientales de la raza.

La explotación de esta raza ha supuesto un impulso del subsector de los cultivos intensivos bajo plástico fundamentalmente platanero y hortícola. Los aportes de abono natural en forma de estiércol compostado ha supuesto una independencia de las importaciones de este producto a las Islas Canarias. Este animal no precisa de esquila, ni ordeño, aprovecha los subproductos vegetales de la explotación, facilitando su gestión otrora muy compleja, y desde esa posición de adaptación total al sistema, además de los fertilizantes aporta un cordero de calidad cuya carne poco a poco se está abriendo un espacio en el mercado de las islas.



LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA

Características de la raza, prototipo racial y sistema de calificación

Características de la raza

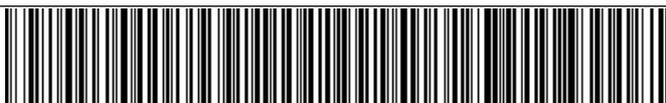
Son animales de proporciones medias con tendencia a aumentarlas, de perfil convexo o subconvexo y temperamento nervioso así como biotipo carnívor. Capa variada, que va desde una coloración bermeja clara o lavada hasta el bermejo oscuro o cerezo, también se pueden encontrar ejemplares pintos, barriga negra, blancos y negros. La piel desprovista de lana, aunque ésta puede aparecer de forma vestigial en el dorso.

Prototipo racial

- a. Aspecto General: Son animales de proporciones medias con tendencia a aumentarlas, de perfil convexo o subconvexo y temperamento nervioso, así como biotipo carnívor.
- b. Cabeza: Es una frente ancha y redondeada, buena separación entre los ojos, nariz y boca pequeña y labios fuertes, sin cuernos, aunque a veces puede aparecer con carácter rudimentario, orejas pequeñas.
- c. Cuello y tronco: Cuello musculoso y fuerte en el macho, éste presenta en la mayoría de los casos pelos más largos desde la protuberancia occipital hasta la región de la cruz y por la parte inferior, desde la región faríngea hasta la entrada del pecho. Este pelo no se encuentra en la hembra, en la que el cuello es más fino y delgado. Tronco profundo y cilíndrico de línea dorso lumbar recta o ligeramente ensillada.
- d. Extremidades y aplomos: Extremidades fuertes con articulaciones marcadas, pezuñas de color oscuro, bien aplomadas y de movimientos muy ágiles.
- e. Cola: Delgada que cuelga hasta los corvejones o más corta, en algunas ocasiones con la porción terminal de color blanco.
- f. Capa: Variada, que va desde una coloración bermeja clara o lavada hasta el bermejo oscuro o cerezo, también se pueden encontrar ejemplares pintos, barriga negra, blancos y negros. La piel desprovista de lana, aunque ésta puede aparecer de forma vestigial en el dorso.
- g. Mamas: Mamas de tamaño pequeño a medianas, bien desarrolladas con buena inserción y pezones pequeños.
- h. Testículos: Testículos voluminosos en los que se marca bien el epidídimo, preferiblemente no partidos, con gran movilidad a la presión.

Sistema de calificación morfológica

El sistema de calificación de la raza para inscripción en los registros de Libro Genealógico que así lo requieran, se basará en una calificación morfológica del animal por áreas corporales según su grado de similitud con el prototipo racial. La calificación se llevará a cabo sobre animales con un desarrollo corporal suficiente y, al menos, una edad de 6 meses. La calificación se llevará a cabo sobre 4 áreas corporales: Cabeza, capa y faneros en primer lugar, tercio anterior, tercio medio y tercio posterior, asignándose un valor entre 1 a 5 puntos a cada una de las áreas. Cuando en cualquiera de las áreas se asignen menos de 2 puntos, supondrá la

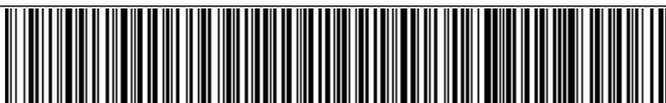


descalificación del animal. Según esta calificación, se establecen dos resultados principales:

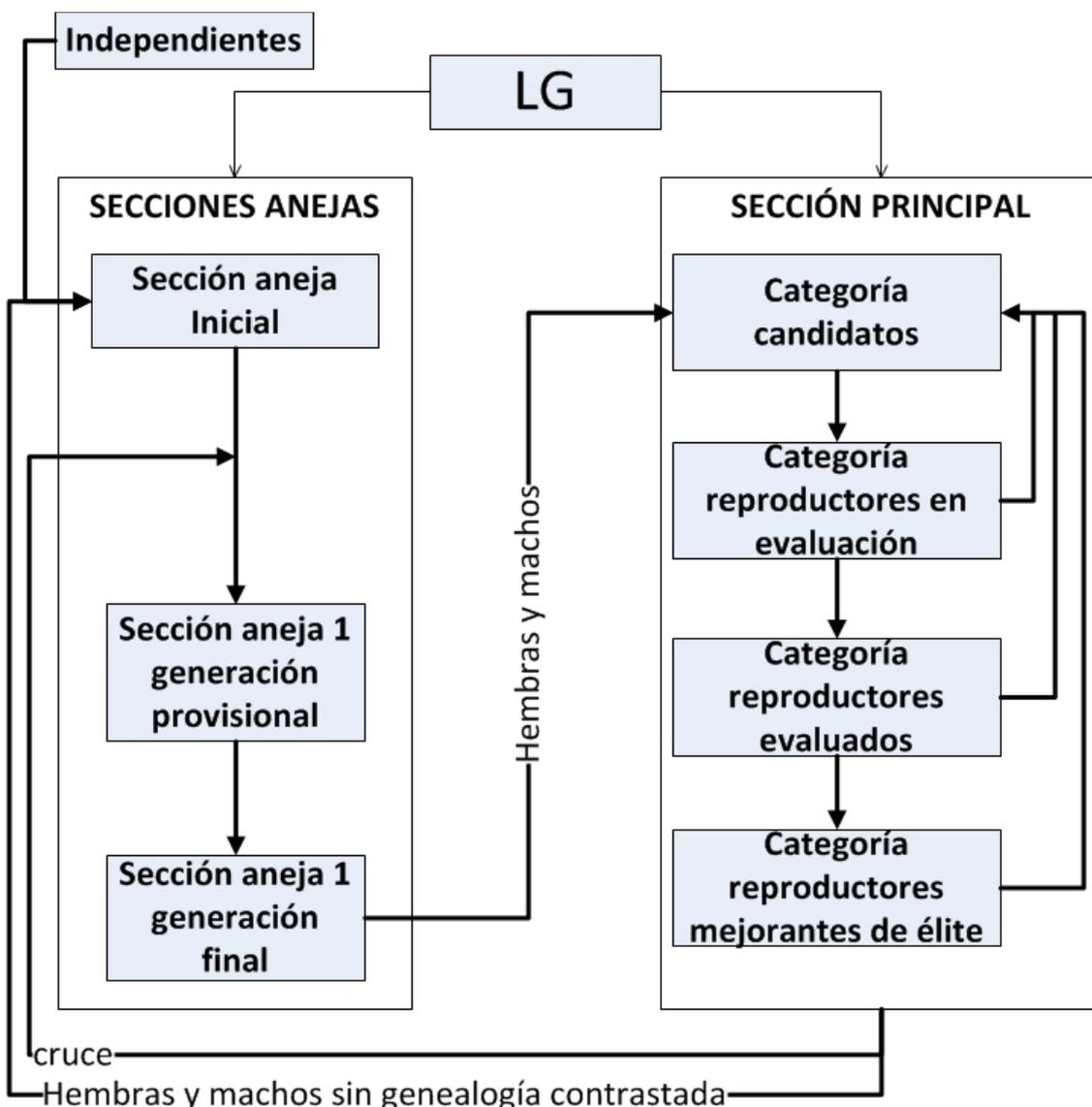
- No apto: animales que no se corresponden con el prototipo racial o presentan defectos descalificantes que impiden su selección como reproductor. Resultado de menos de 2 puntos en una o varias de las regiones corporales o menos de 8 en la calificación morfológica total.
- Apto: animales que cumplen el prototipo racial en un mínimo para ser considerados de la raza y no presentan defectos descalificantes. Dentro de la calificación de "apto" se establecen 4 subcategorías en función de la suma de calificaciones de las regiones corporales:
 - Apto tipo D (ACEPTABLE): De 8 a 10 puntos.
 - Apto tipo C (BUENO): De 10 a 12 puntos.
 - Apto tipo B (MUY BUENO): De 13 a 16 puntos.
 - Apto tipo A (EXCELENTE): de 17 a 20 puntos.

Identificación de los animales

Los animales se identifican conforme a las normas legales vigentes aprobadas al efecto por las diferentes Administraciones Públicas para la especie ovina. Este sistema estará sujeto a las modificaciones o imposiciones que establezcan las normas legales vigentes en cada momento aprobadas por las diferentes Administraciones Públicas en materia de identificación y registro de los animales de la especie ovina. Todos los animales que se inscriban en las secciones principales y anexas del Libro Genealógico deben estar identificados oficialmente.

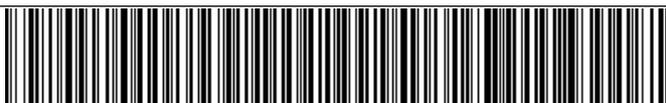


Estructura del Libro Genealógico

*División del LG y requisitos de inscripción (RAZAS PURAS)**Sección Principal*

Se organiza en cuatro categorías:

- a. Categoría de "Candidatos": En esta categoría se inscriben:
 - a.1. Animales machos y hembras descendientes de los reproductores de la Sección Principal entre sí.
 - a.2. Hembras y machos descendientes de las madres de la Sección Aneja de 1ª Generación Final cuando su padre y sus abuelos paternos son conocidos y provienen de la Sección Principal.
- b. Categoría "Reproductores en evaluación". Se inscriben los animales de ambos sexos procedentes de la Categoría de Candidatos cuando se ha contrastado su genealogía, disponen de identificación definitiva y han superado los umbrales



establecidos de calificación morfológica, acreditando su potencialidad como reproductores.

- c. Categoría "Reproductores Evaluados". Se inscriben animales de ambos sexos de la categoría anterior una vez que se han sometido a una primera evaluación genética BLUP, sea cual sea su valor genético y su fiabilidad.
- d. Categoría "Reproductores Mejorantes de Élite". Se inscriben animales de la sección anterior una vez que su valor genético de al menos un criterio de selección, de los incluidos en el programa, alcanza en una evaluación genética el primer tercil de la distribución, con una correlación entre el valor aditivo real y el predicho igual o superior a 0,75 para los machos y 0,65 para las hembras.

Secciones Anejas

Se proponen en las razas sometidas a selección funcional tres Secciones Anejas:

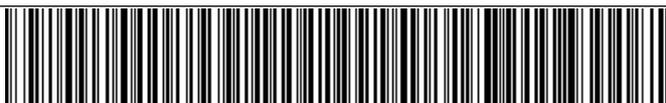
- a. Sección Aneja Inicial. Hembras y machos que por su calificación morfológica pueden admitirse en los perfiles de la raza. Los animales deben estar identificados de manera oficial de acuerdo al programa de cría y a las normas sanitarias y zootécnicas vigentes.
- b. Sección Anexa de 1ª Generación Provisional. Machos y hembras descendientes de hembras de la Sección Aneja Inicial, y de machos de la Sección Principal cuya genealogía aún no ha sido contrastada, no disponen de identificación definitiva y/o no han sido calificados morfológicamente. Los animales de esta sección cuya genealogía no pueda ser contrastada pero superaran el resto de requisitos, podrían inscribirse en la Sección Aneja Inicial.
- c. Sección Aneja de 1ª Generación Final. Machos y hembras anteriores, cuando su genealogía ha sido contrastada, y cuando uno de sus ascendientes pertenece a la Sección Principal del libro, además han dado unos mínimos establecidos de calificación morfológica y están identificados definitivamente.

Sistema de Registro de ganaderías.

A las ganaderías registradas en el Libro Genealógico se les asignarán siglas comprendidas por dos letras del abecedario español.

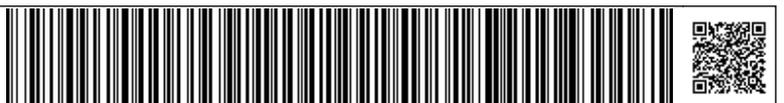
Medidas establecidas para garantizar la filiación o control de parentesco.

El control de filiación por análisis de marcadores genéticos será obligatorio para la inscripción de cualquier semental en la Sección Principal, con la excepción de la categoría de Candidatos. Así mismo se testará un 15% de las genealogías referenciadas mediante declaración de cubrición y de nacimientos, a menos que la Comisión decida en algunas o en todas las ganaderías del Núcleo Selectivo chequear un porcentaje mayor o bien la totalidad de los animales. En este sentido, se constituirá un banco de datos a partir de las muestras biológicas recogidas en cada uno de los ejemplares inscritos, procediéndose a la realización de los pertinentes análisis genéticos, una vez sean solicitados por la Oficina de Gestión del Libro Genealógico de la Asociación, a partir del genotipado por una batería de un mínimo de marcadores aprobados por la Comisión gestora del programa de mejora de la raza a recomendación del Centro Cualificado de Genética que coordine dicho programa de selección y del Laboratorio de Genética Molecular Animal.



Admisión de animales y material genético para reproducción.

La Asociación, a través de las decisiones de la Oficina de Gestión del Libro Genealógico, los técnicos de la raza y el Centro Cualificado de Genética Animal, fijarán las condiciones de elección y uso de los reproductores de raza pura y su germoplasma de acuerdo con los requerimientos del programa de mejora, ajustándose a lo recogido en el artículo 21 del reglamento de la UE, pudiendo establecer prohibiciones o limitaciones en base a la condición de raza amenazada (Punto 3 del Artículo 21).



ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE CRÍA - FINALIDAD: SELECCIÓN Y MEJORA.

Objetivos y criterios de conservación y selección.

Objetivo 1: Mejora del crecimiento directo e inducido por el genotipo materno.

- Criterio 1.1.- Peso al destete precoz (30 días)
- Criterio 1.2.- Peso al destete tardío (45 días)
- Criterio 1.3.- Peso al sacrificio (70 días)
- Ganancia Media Diaria 0-30 días
- Ganancia Media Diaria 0-45 días
- Ganancia Media Diaria 0-70 días
- Ganancia Media Diaria 45-70 días

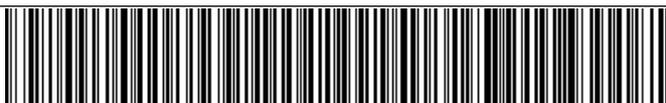
Objetivo 2: Mejora de la producción numérica

- Criterio 2.1.- Número de corderos nacidos por parto

Descripción detallada de cada etapa del programa y cronograma.

Al tratarse de un programa de selección en marcha procederemos a describir las distintas fases de su implementación y su cronograma anual.

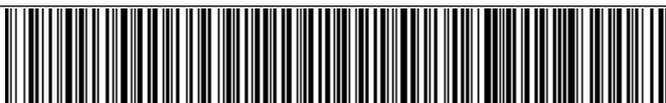
1. Selección de madres de nuevos candidatos a sementales: En el mes de septiembre se realiza la evaluación genética anual, con esos resultados y aplicándose un índice de selección sobre las hembras de élite que contiene el valor genético aditivo materno del peso a los 30 días, el valor genético directo del peso a los 45 días, el valor genético directo de la GMD 0-70 y el valor genético del número de corderos por parto se selecciona un 10 % de las madres como precursoras de los candidatos a futuro semental de esa anualidad. Estas hembras se fertilizarán por parte de sementales de Élite de la Sección Principal.
2. En las siguientes parideras los descendientes machos de estas ovejas en el estrato intrarebaño serán sometidos a dos procesos de selección masal a las edades de seis y nueve meses, basándonos en criterios de ausencia de defectos, desarrollo y actitud genética.
3. Estos machos, una vez completado su desarrollo y ya considerados en evaluación, rotarán al menos en tres rebaños fertilizando al menos un 15% de las hembras disponibles aleatoriamente para la conexión genética de los rebaños. Esta fertilización se puede realizar por monta natural debido a que todos los rebaños se encuentran en la máxima categoría sanitaria. En los rebaños se recogerá información funcional de acuerdo al control cárnico siguiéndose un protocolo de pesadas de los corderos a los 30-45-70 días y registro del número de corderos nacidos por parto. Así mismo se aplicará el protocolo de control genealógico basado en las declaraciones de cubrición y de nacimientos por parte de los ganaderos y la supervisión con marcadores genéticos de la totalidad de genealogías declaradas para los sementales y un 15% de las hembras. En las ganaderías del Núcleo Selectivo la intensidad del control molecular podría realizarse en un porcentaje superior o incluso sobre el total de efectivos.



4. Una vez estandarizada la información y depurada convenientemente; en el mes de septiembre se ejecutará la evaluación genética anual de todos los animales presentes en el pedigrí, utilizándose un BLUP Modelo Animal con Efectos Maternos para los caracteres de pesos y crecimientos, y un BLUP Modelo Animal con Observaciones Repetidas para el carácter de prolificidad.
5. Todos los animales implicados podrán registrarse como evaluados y los que ocupen el primer tercil de la distribución con una precisión entendida como correlación entre el valor predicho y el valor aditivo real superior a 0,75 en los machos y de 0,65 en las hembras, serán considerados Reproductores de Élite.
6. Esta información se divulgará anualmente con informes internos generales para los asociados, y de forma general en la web de la asociación en forma de Catálogo de Sementales de Élite.
7. Cada año de forma recurrente se repetirá el ciclo descrito.

Control de rendimientos

- Condiciones de participación. Los ganaderos se inscriben de forma voluntaria en el Núcleo Selectivo. Para ser aceptados deben disponer de animales inscritos en la Sección Principal del Libro Genealógico, tener la máxima calificación sanitaria y comprometerse por escrito con los objetivos del programa de mejora.
- Caracteres fenotípicos a registrar. Se registrarán pesadas con una periodicidad de 20 días, las cuales se estandarizarán a las edades de referencia de 30, 45 y 70 días, recogiendo los pesos al nacimiento por los propios ganaderos. A continuación, con estos datos el software de gestión de la asociación calculará las ganancias medias diarias de pesos en los tramos de 0-30; 0-45; 0-70 y 45-70 días. Así mismo se registrarán los corderos nacidos por parto a lo largo de toda la paridera.
- Pautas y métodos del control de rendimientos. Se realizarán pesadas periódicas directas utilizando equipos homologados por parte de controladores oficiales. Sólo los pesos al nacimiento serán registrados por los ganaderos mediante el uso de dinamómetros homologados suministrados por la asociación; que además se encargará de su supervisión y mantenimiento. Los corderos nacidos por partos se recogerán a partir del registro de parideras.
- Programa de pruebas de control de rendimiento. Se realizará en explotación y tiene previsto pruebas en mataderos. Cuando se decida hacer se comunicará a la autoridad.
- Método de validación de los resultados Todos los resultados serán sometidos a estudios de normalidad y de análisis de efectos fijos, tratándose de determinar posibles anomalías y/o incongruencias de los datos.
- Requisitos y Métodos para la evaluación genética
 - **Objetivos de cría de crecimiento:** Se aplicará la metodología BLUP mediante un modelo animal con efectos maternos que incluye como efectos fijos la interacción rebaño-año-estación de parto; el sexo del cordero; el tipo de parto y como covariable lineal y cuadrática la edad de la oveja al parto. Como efectos aleatorios incluye los valores



genéticos aditivos directos y maternos de los animales; la correlación genética entre ambos y el efecto ambiental permanente de los animales. Para la estimación de los valores de cría se utilizarán los paquetes informáticos recomendados en un soporte PC (MTDFREML, WOMBAT, ASREML).

- **Objetivo de cría producción numérica:** Se utilizará la metodología BLUP mediante un modelo animal con observaciones repetidas incluyendo como efectos fijos la interacción rebaño-año-estación de parto; el sexo del cordero y como covariable lineal y cuadrática la edad de la oveja al parto. Como efectos aleatorios incluye el valor genético aditivo del animal y el efecto ambiental permanente de los animales. Para la estimación de los valores de cría se utilizarán los paquetes informáticos recomendados en un soporte PC (MTDFREML, WOMBAT, ASREML).
- **Sistemática de revalidación seguimiento de los procesos y repetición de pruebas.**
- **Métodos estadísticos y todos los parámetros considerados para su realización (métodos cálculo de fiabilidad) con límites de fiabilidades y publicidad de resultados.**
- **Objetivo de cría crecimiento:** Se utiliza rutinariamente el Modelo Animal en un contexto infinitesimal, basado en la metodología matemática de la máxima verosimilitud restringida, utilizando el algoritmo libre de derivadas en las estimaciones de parámetros genéticos, si bien con parámetros propios como criterios iniciales en la convergencia. Para la obtención de valores de cría se utilizan modelos lineares mixtos con distintas estructuras de efectos fijos y aleatorios en función del criterio de selección que se trabaje.

La precisión de los parámetros genéticos se establece en función del valor de sus errores de estimación y la de los valores aditivos por la correlación entre el valor genético aditivo predicho y el valor real, o bien por su valor cuadrático entendido como su fiabilidad.

La difusión de los resultados se llevará a cabo mediante la publicación periódica de catálogos de sementales, incluyendo a los machos mejorantes que muestran las máximas precisiones de sus valores genéticos.

Se consideran cuatro tipos de animales en el presente programa en función de sus valores genéticos:

1. **Candidatos.** Animales jóvenes de la Sección Principal y por tanto con potencialidad como reproductores que no disponen aún de los requisitos necesarios para entrar en una evaluación genética.
2. **Animales en evaluación.** Animales jóvenes de la Sección Principal cuando ya disponen de todos los requisitos para ser evaluados.
3. **Animales evaluados.** Animales que ya han sido evaluados, aunque sea una vez, independientemente de la calificación alcanzada. Un animal valorado positivamente es aquel que tienen valores genéticos aditivos positivos con una precisión (rap) de al menos 0,75 en los machos y 0,65 en las hembras.
4. **Animales Mejorantes de Élite.** Reproductores que alcanzan el primer tercil de la distribución de valores genéticos aditivos al menos en uno de los criterios de



selección contemplados en el programa, con una precisión (rap) de al menos 0,75 en los machos y 0,65 en las hembras.

ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSERVACIÓN EX-SITU DE LA RAZA

Teniendo en cuenta la inexistencia de centros para la conservación ex situ in vivo en Canarias, adecuado para acoger una población de reserva para la conservación, se opta por iniciar las actividades necesarias para implementar medidas de conservación ex situ in vitro. Los esfuerzos se centrarán en el almacenamiento de semen a efectos de conservación en el Bancos de Germoplasma y Centros de Reproducción de la raza (Tabla 1).

Además, se implementarán medidas para evitar la consanguinidad, principalmente a través del intercambio de reproductores machos entre las explotaciones que forman parte del núcleo de control de rendimiento. Así mismo, se incentivará el intercambio entre las explotaciones que no pertenecen al núcleo de control de rendimiento.

Obligaciones y derechos de los ganaderos colaboradores del programa.

Las obligaciones y derechos de los ganaderos quedan recogidas en el Reglamento Interno.



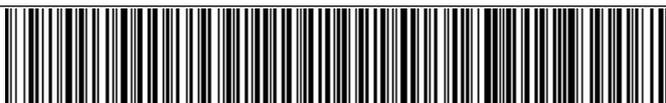
DIFUSIÓN DE LA MEJORA Y USO SOSTENIBLE DE LA RAZA.

El apartado de difusión de la mejora lo tratamos desde dos ópticas complementarias. La primera es la divulgación del conocimiento de los valores genéticos de los animales valorados, y en segundo lugar la propia difusión del material genético. El primer apartado se abordará en primer lugar con la elaboración anual de informes genéticos internos dirigidos a los integrantes del núcleo selectivo. En segundo lugar, se elaborará un catálogo anual de sementales incluyendo los 10 mejores animales por el índice combinado directo y por el índice combinado materno.

Este catálogo se divulgará en una versión en papel y otra versión en internet. Con la aplicación del punto anterior se consigue divulgar las excelencias de los animales y se facilita la toma de decisiones a la hora de adquirir el material mejorante, sobre todo apoyándose en los informes fenotípicos del propio rebaño. Así los ganaderos ya están habilitados para utilizar aquellos genotipos que realmente complementen los perfiles genéticos de sus rebaños, realizando así la propia difusión del material genético y con él, del progreso genético. Respecto al uso sostenible de la raza, la Asociación se orienta al comercio de calidad, por tanto, en el medio plazo, el esquema irá fortaleciendo los pesos económicos de los caracteres relacionados con la mejora de la calidad de los productos en detrimento de los estrictamente cuantitativos.

No podemos olvidar aquí la complementariedad que existe entre esta raza y la producción agrícola intensiva hortofrutícola, ya que se nutre de sus subproductos y aporta una fuente importante de abono orgánico, muy demandado por el cultivo de frutas tropicales.

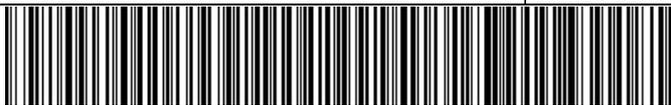
No se descarta la divulgación de la raza por otras regiones españolas y europeas dedicadas a cultivos intensivos como es el suroeste español y portugués, así como los archipiélagos de este último país.



COMISIÓN GESTORA DEL PROGRAMA.

La Comisión gestora estará constituida por representantes de la Administración y de los ganaderos:

- Presidente de la Asociación, que presidirá la Comisión.
- El Inspector Técnico de la raza, nombrado por la autoridad competente.
- El Secretario Ejecutivo de la Asociación.
- Técnicos de la Asociación.
- El genetista del Centro Cualificado de Genética Animal.
- Otros: en el caso de que se considere necesario, podrán invitarse a la Comisión a criadores y calificadores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN BERNARDO FUENTES CURBELO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/12/2019 - 14:42:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1505 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 308 - Fecha: 20/12/2019 11:53:14	Fecha: 20/12/2019 - 11:53:14
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FuWjuNXhRkV3VTJ2SM6pWh1GmMNWybWN	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2019 - 09:35:26	